

## REGISTRADO BAJO EL Nº 42.177.-

## Rafaela, 17 de Julio de 2015 .-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - Nº 247.373/4 - Fichero Nº 70 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, ha solicitado la contratación del alquiler de un Topador para la disposición y acondicionamiento de residuos en el Relleno Sanitario de la ciudad.

Que debido a la gran cantidad de residuos que ingresan al Relleno Sanitario, que se incrementa año a año, resultan insuficiente los equipos propios con que cuenta el municipio.

Que se cuenta con un Topador propio para la disposición y acondicionamiento de los residuos que ingresan al Relleno Sanitario y que debido al uso intenso a que ha sido sometido como asi tambien la antigüedad del mismo, sufre periódicas roturas que lo sacan de servicio durante largos períodos.

Que, si bien está prevista la adquisición de un nuevo topador, es necesario contar con otro equipo similar para cubrir los períodos en que se produce interrupción en la prestación del Topador con que cuenta el Municipio.

Que atento al monto presupuestado, es necesario efectuar un llamado a Licitación Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria correspondiente.

#### Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

#### DECRETA

- Art. 1°).- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II, foman parte del presente.
- Art. 2°).- Llámase a Licitación Pública para la contratación del alquiler de un Topador para disposición y acondicionamiento de residuos en el Relleno Sanitario de esta ciduad, en un todo de conformidad al presente Decreto y sus Anexos.
- Art. 3°).- La Licitación se regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y supletoriamente para todos los aspectos no contemplados en forma expresa, por las disposiciones de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias, y el Decreto Ordenanza N° 3090 y sus modificatorias.
- Art. 4°).- Fíjase los siguientes valores:
- a).- El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 3.434.400.-).
- b).- El Sellado Municipal asciende a la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-).
- c).- El Valor del Pliego se fija en la suma de Pesos Mil Setecientos Diecisiete con Veinte Centavos (\$ 1.717,20.-).
- Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno Nº 8 2º piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
- Art. 5°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA DIRECCIÓN DE COMPRAS Moreno Nº 8 2º Piso (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Pública Decreto Nº 42.177 Alquiler de horas de topador", las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

8,



Intendencia

Art. 6°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno Nº 8 - Rafaela, el día 13 de AGOSTO de 2015, a las Nueve (09:00) horas o el día inmediato posterior a la misma hora si aquél resultase feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 7°).- .- ADJUDICACIÓN: El oferente, a quien se le adjudique la prestación del servicio objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 8°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.17.109/2 - Obras Relleno Sanitario.

Art. 9°).- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 10°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

Lic EDELMIRO LORENZO FASSI Secretario de Hacienda y Finanzas

Secretario de Servicios, Especios Públicos y Medio Ambiente

Conden

TO DE DIAMETER DE LA PROPERTIE DE LA PROPERTIE

Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO

Intendente Municipal



## Intendencia

ANEXO I

#### PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LICITAR ALQUILER DE HORAS DE TOPADOR

Art. 1°).- OBJETO DE LA LICITACIÓN: La Licitación Pública consiste en la provisión del servicio, en alquiler, de horas de un topador para ser utilizadas en la disposición y acondicionamiento de residuos en el Relleno Sanitario de la ciudad de Rafaela.

Art. 2°).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del sellado de participación.
- c) Nombres, o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real del oferente.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela, quedando entendido que se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones o emplazamientos que allí se practiquen.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia, del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- g) La garantía de mantenimiento de la oferta constituida por el uno (1%) por ciento del importe del Presupuesto Oficial

Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
- 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en Nuevo Banco Santa Fe S.A.
- Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- i) Decreto de llamado a licitación con todos los anexos debidamente firmados por el proponente en todas sus hojas.
- j) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- k) El comprobante de Inscripción en el registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el proponente no estuviere inscripto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 2.026 y sus modificatorias.
- La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el artículo 6º del presente pliego, en todas sus fojas, con aclaración de nombre y apellido.
- II) Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Dirección de Finanzas 2º piso Moreno Nº 8 Rafaela.
- m) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expedido por Juzgado Municipal de Faltas Bv. Hipólito Irigoyen Nº 421 Rafaela.
- n) Fotocopia de inscripción en CUM -Cuenta Única Municipal- expedido por Oficina CUM y Libre Deuda Planta Baja Moreno Nº 8 Rafaela.
- o) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.
- Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.

Art. 3°).- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), g) y l) del artículo 2° serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 2º, podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación que en su caso curse la Administración. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.





#### Intendencia

Art. 4°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 5°).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

#### Art. 6°).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: La oferta deberá especificar:

- a) La cotización de hora de alquiler de topador, en pesos, en números, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones.
- b) La cotización deberá incluir traslado, carga y descarga, combustibles, lubricantes, operador, reparaciones y mantenimiento, como asi también todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de la licitación.
- c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 7º del presente pliego.
- d) Los oferentes podrán cotizar todas las alternativas que crean convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones.

Art. 7°).- FORMA DE PAGO: Pago a los 30 días contados a partir de la recepción conforme de la factura. Los pagos serán mensuales liquidándose las horas trabajadas al valor cotizado. Previo a realizar el pago el INSPECTOR responsable deberá aprobar la liquidación de las horas realizadas.

Art. 8°).- PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: El mismo será por un plazo de doce meses. En caso de necesitarse por un plazo mayor, el mismo sera semana a semana, garantizándose 50 hs por semana, hasta 6 meses más.

Art. 9°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: De acuerdo a la legislación vigente, no se practicarán, ni admitirán reclamos por variaciones de costos o gasto financiero, en consecuencia el precio que cobre el adjudicatario por el servicio prestado, de conformidad con el contrato, no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 10°).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más le convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas o solo algunas de ellas así como también la incorporación de cualquier otra modificación que pudiese corresponder con relación a lo ofertado, todo ello sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quien se le adjudique el alquiler del topador, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado del decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

danos surridos.

Art. 11°).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al 5 % del valor total de la oferta adjudicada.

Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas establecidas en el artículo 2º inciso g) del presente, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Gr

Art. 12°).- Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el "CÓDIGO FISCAL LEY Nº 3456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la





## Intendencia

Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 13°).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 14°).- Para el supuesto en que por motivos extraordinarios y/o imprevistos, el Municipio necesite contratar más horas de topador que las contratadas con el adjudicatario de la presente licitación, podrá contratar las horas de topador necesarias con el oferente que, habiendo cumplimentado con la totalidad de los requisitos formales, económicos y técnicos de la licitación hubiere quedado en segundo lugar en orden de valor de las ofertas.

En tal supuesto, el Municipio deberá contratar las horas necesarias al mismo precio de las horas contratadas con el adjudicatario, para lo cual deberá requerir previamente y por escrito, la conformidad del oferente con quien pretendiera contratar.

Se deja aclarado, que quien resulte adjudicatario de la presente licitación no tendrá derecho a oponerse ni efectuar reclamo alguno al Municipio por esta contratación necesaria.

El contratista de las horas suplementarias de topador deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes establecidos en el Decreto de llamado y los Anexos que rigen la presente licitación.

Art. 15°).- COMIENZO DEL SERVICIO: La prestación del servicio se iniciará en el plazo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la firma del contrato.

Art. 16°).- TRANSFERENCIA: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por parte del adjudicatario, ni asociarse este último para su cumplimiento, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad de Rafaela.

En caso contrario, La Municipalidad podrá rescindir el contrato, sin recurso por parte del adjudicatario, para exigir el cumplimiento del mismo, aplicándosele al adjudicatario una multa equivalente al cinco porciento (5%) del valor adjudicado.

Art. 17°).- SEGURO, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO: La contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil por daños a personas o cosas producidas con motivo y/o en ocasión de la prestación del servicio. Para ello deberá acreditar, previo a la firma del contrato, tener contratado los seguros en una Compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las coberturas exigibles son las siguientes:

- a) Sobre los daños que pudieran ocasionar a terceras personas o cosas de terceros y/o de esta Municipalidad. Con el objeto de responder frente a los reclamos derivados de las responsabilidades previstas en el presente artículo, la contratista deberá contratar un seguro de personas o bienes de terceros o bienes de terceros por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas o bienes de terceros o bienes de la Municipalidad, con motivo u ocasión de los trabajos y/o con los elementos y maquinarias afectadas a la misma, con cobertura vigente durante el plazo de duración del contrato. El monto del seguro por la responsabilidad civil compresiva será de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).
- b) El adjudicatario deberá tener a todo su personal en relación de dependencia con cobertura vigente en una aseguradora de Riesgos de Trabajo y dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo Nº 24028 y de A.R.T Nº 24557 y Decretos Reglamentarios Nº 170/96 y 334/96; Decretos Nº 84/96, 658 y 659/96. Además se deberán cumplimentar las Leyes de Seguridad e Higiene y su Reglamentación (Ley Nº 19587/72, Decreto Reglamentario Nº 351/79, Decreto 911/96 de la Construcción y Resolución Nº 1069/91, Res. 51/97) y modificatorias.

Para el cumplimiento del presente artículo deberá acreditar las coberturas indicadas presentando original y fotocopias, firmadas por titular o representante, de las pólizas que se emitan, por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y de los recibos de pago de la prima al día, de acuerdo a las condiciones que se contraten con la Aseguradora.

Asimismo, en el Seguro de Riesgos de Trabajo, deberá acompañar mensualmente original y fotocopias, firmadas por el titular o representante, de las boletas de pago de dicho seguro y de la nómina vigente de personal asegurado.



## Intendencia

Los seguros exigidos en los párrafos anteriores serán a cargo del contratista, y deberán mantener la vigencia durante el contrato, debiendo la contratista presentar en la Municipalidad la documentación expresada, siendo la falta de cumplimiento de dichas obligaciones, motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta de la contratista, descontando el importe del pago que le correspondiera, de la garantía de adjudicación, del o de los certificados inmediatos siguientes hasta la cancelación de la deuda o intimándola al pago, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 18°).- DOCUMENTACION A PRESENTAR: La misma será presentada en ORIGINAL y FOTOCOPIA firmada por el TITULAR o apoderado de la firma.

Antes del comienzo de la prestación del servicio:

Planilla del Detalle del Personal Amparado por la ART

Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

Póliza y recibo de pago de seguro Obligatorio de Vida (de corresponder)

Póliza y recibo de pago de Seguro de Automotores (de corresponder).

Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales, en caso que el titular y/o cónyuge preste servicios.

Durante la prestación del servicio (mensualmente):

Ticket de pago Jubilación del titular de la empresa.

Recibos de Sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio

Formulario 931 de la AFIP (aportes y contribuciones)

Ticket de pago de la totalidad del Formulario 931 de la AFIP

Póliza y Ticket de pago de ART.

Planilla del Detalle del Personal Amparado por la ART

Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

Póliza y recibo de pago de seguro Obligatorio de Vida (de corresponder)

Detalle del personal amparado en el seguro Obligatorio de Vida (de corresponder)

Póliza y recibo de pago de Seguro de Automotores (de corresponder).

Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales, en caso que el titular y/o cónyuge preste servicios.

Esta documentación deberá ser presentada ante la inspección del servicio quién realizará el control de la misma. Esta documentación será auditada periódicamente por la Secretaría de Control de Gestión, Presupuesto y Auditoría. El original quedará en poder del adjudicatario y la fotocopia firmada en poder de la inspección de la obra.

Art. 19°).- INSPECCION DE LOS SERVICIOS: La Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente inspeccionará todos los trabajos que realizará el topador que se alquilará, ejerciendo la vigilancia y el contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección del servicio.

Art. 20°).- DIRECTOR TECNICO DEL SERVICIO: El proponente deberá consignar el nombre del representante técnico, quién dirigirá el servicio y será la persona con quién se comunique el inspector en caso de cualquier anomalía o cambio en la marcha de los trabajos.

Esta tarea la podrá asumir personalmente el Contratista.

Art. 21°).- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El Contratista empleará para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto.

El Contratista será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere este pliego ocasione a bienes y/o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

La contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

agr.

Art. 22°).- RELACIONES LABORALES: Déjase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguno con las personas dependientes del adjudicatario y que efectúen los trabajos que se licitan. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los síguientes rubros y obligaciones:

- a) Cargas sociales y el pago de aportes previsionales:
- b) Licencias y francos compensatorios.



### Intendencia

- c) Pago de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole.
- d) Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales.
- e) Seguros de vida.
- f) Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal y/o bienes afectados a la prestación objeto de la presente licitación.
- g) Cuantas otras obligaciones exijan las leyes vigentes o las que rijan en el futuro respecto del personal que utilice el adjudicatario para la ejecución de los trabajos licitados.
- h) Facilitar las inspecciones que disponga la Municipalidad.
- i) Proveer al personal asignado al servicio, un uniforme que identifique al contratista a cargo de la explotación, como así mismo de todos los elementos de protección y seguridad que legalmente se exijan.
- Art. 23°).- SALARIO DE LOS OBREROS: El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos legalmente, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal del trabajo. Deberán disponer de una copia de la lista de jornales que se abonan y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos. El contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales que legislan la prestación del trabajo.
- Art. 24°).- JORNALES Y COMPROBANTE DE PAGOS DE LEYES SOCIALES Y LEY DE RIESGOS DE TRABAJO: El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado, abonar integramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo la falta de cumplimiento de dichas obligaciones, motivo de suspensión del pago de los certificados semanales en trámite. El contratista deberá presentar todos los meses los comprobantes de pagos de las leyes sociales, cada vez que le sean solicitados por la inspección, siendo éste requisito indispensable para dar curso al certificado de pago de la prestación del servicio.
- Art. 25°).- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPOSITIVAS: El contratista deberá encontrarse en todo momento al día con el cumplimiento de las obligaciones previsionales, tasas, derechos, contribución de mejoras, etc. creados o a crearse, pudiendo la Municipalidad retener los fondos que debe abonar mensualmente por el servicio hasta tanto se de cumplimiento a dichas obligaciones, exigiendo para liberar los fondos el pago de importes correspondientes a la deuda impaga y sus actualizaciones, multas y recargos.
- Art. 26°).- OTRAS RELACIONES CONTRACTUALES: Si la Municipalidad debiera realizar otras tareas, relacionadas o no, con el objeto de la presente licitación, el contratista no podrá efectuar reclamo alguno, ni entorpecer la ejecución de los mismos, aún cuando estas hayan sido contratadas con otra empresa.
- Art. 27°).- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Además de las penalidades que pudieran aplicarse, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes:
- Mora en la iniciación y/o terminación de los trabajos: Cuando se verifique el incumplimiento de los plazos fijados para la iniciación y/o ejecución de los trabajos, la Empresa incurrirá en mora. En estos casos la multa ascenderá a un monto equivalente entre el uno porciento (1%) y el diez porciento (10%), a criterio de la repartición, del monto del contrato por cada día de demora no autorizada por la inspección.
- <u>Faltas e infracciones</u>: si el contratista cometiera faltas o infracciones a este pliego, a las órdenes impartidas por el encargado del área y resoluciones de la repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno porciento (1%) al diez porciento (10%) del monto del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo criterio de la repartición.
- Procedimiento para la aplicación de multas: Producido un caso de aplicación de multas, la inspección comunicará el hecho a la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, previo estudio resolverá lo pertinente. La resolución de la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el Contratista.
- Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola de la primer factura que extienda el contratista, y si el importe de ésta no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada con las sucesivas facturas o créditos que tuviera a cobrar el contratista, mediante descuento.

9

Car.



## Intendencia

Art. 28°).- RESCISION POR INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente pliego:

- a) Cuando la contratista sea responsable de fraude o grave negligencia, a criterio de la Administración.
- b) Cuando interrumpa del servicio por causas imputables a la empresa contratista, a criterio de esta Municipalidad.
- c) Cuando el contratista transfiera total o parcialmente el contrato sin consentimiento previo de esta Municipalidad.
- d) La quiebra o liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores de la empresa, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato.
- e) Cuando no de cumplimiento a lo dispuesto en este pliego y/o en el contrato, respecto de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

En los caso de rescisión del contrato, excepto cuando medien causas de fuerza mayor, el contratista será responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los daños y perjuicios con pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 29°).- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá, a su exclusivo criterio, y si ello resultara conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin más trámite que la notificación fehaciente a sus herederos o al síndico.

Art. 30°).- DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, la condición de la misma es de sujeto exento. El número de CUIT es 30-99914653-4.

ART. 30°).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuír hasta en 30% las cantidades de horas licitadas, previa notificación por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los 5 días hábiles, una vez finalizada la licitación según lo que suceda primero: concluyan los plazos contractuales o se agoten las 3.600 horas.

Secretario de Servicios, Espacios Páblicos



Lic EDBESTRO LORENZO FASSI Secretario de Hacienda y Finanzas



Intendencia

ANEXO II

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1°),- MODALIDAD DE LA PRESTACION: La prestación del servicio consiste en realizar tareas varias en el Relleno Sanitario de la ciudad de Rafaela.

Art. 2°).- INSPECCION DE LOS TRABAJOS: Los trabajos serán ordenados e inspeccionados por un encargado designado por la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, dicho encargado realizará el control de las horas realizadas para lo cual se confeccionará una planilla, además podrá ordenar el incremento en el ritmo de los trabajos si los mismos no se realizaren con la celeridad necesaria.

<u>Art. 3°).- VEHICULOS Y PERSONAL</u>: El equipo deberá poseer toda la documentación y equipamiento en regla (seguro, patente, título, luces reglamentarias, frenos, etc.). El chofer deberá poseer carnet de conductor, habilitado para el manejo del mismo. Todo el personal que utilice para la prestación del servicio deberá estar indefectiblemente en relación de dependencia.

Art. 4°).- CARACTERISTICAS DEL EQUIPO: El equipo deberá tener las siguientes características:

Potencia mínima: 200 HP Peso total mayor a 22.000 kg.

Topador sobre oruga con espejo topador.

Modelo: posterior al año 1976.

Art. 5°).- ELEMENTOS DE SEGURIDAD: El personal deberá contar con todos los elementos de seguridad de acuerdo a las exigencias de Seguridad e Higiene en el Trabajo y deberán ser usados en forma permanente mientras se encuentren desarrollando tareas.

Art. 6°).- PERÍODO DE CONTRATACIÓN: El mismo será por un plazo de Doce (12) Meses con opción a prórroga por Seis (6) Meses.

Art. 7°).- HORAS TRABAJADAS: Se deberán realizar un total de 3.600 (tres mil seiscientas) horas por la totalidad del contrato, incluyendo el período de prórroga. Las mismas serán distribuidas mensualmente por el Inspector designado por la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, conforme las necesidades de srvicio, o en consideración asimismo a la influencia de razones climáticas, roturas del equipo, trabajos de mantenimiento o razones de fuerza mayor.

Secretario de Servicios, Especios Públicas

Licet

Lic FORTMIRO LORENZO FASS Secretarno de Hacienda y Finanzas